

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

-SECCIÓN TERCERA-

RADICACIÓN DE CORRESPONDENCIA:

<https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>

Teléfono secretaria: 322-7488411

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme lo ordenado en el numeral segundo de la sentencia del treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca se procede a liquidar costas dentro del proceso de **REPARACION DIRECTA** Número: **11001-3343-061-2018-00045-00** donde es demandante **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES – TELECOM** contra **NACION – RAMA JUDICIAL** donde se dispuso “*SEGUNDO: se condena por Agencias en derecho en DOS (2) SMLMV, a favor de la NACION – RAMA JUDICIAL, los cuales deberá pagar la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones, una vez quede ejecutoriada esta providencia*”.

DESCRIPCION	FOLIOS Y CUADERNOS	VALOR
VALOR DE GASTOS	N/A	\$0
VALOR DE PUBLICACIONES	N/A	\$0
HONORARIOS Y GASTOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	N/A	\$0
AGENCIAS EN DERECHO	N/A	\$2.601.212
POLIZA JUDICIAL	N/A	\$0
HONORARIO DE CURADOR	N/A	\$0
HONORARIO DE PERITO	N/A	\$0
HONORARIO DE SECUESTRE	N/A	\$0
TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN		\$2.601.212

TOTAL EN LETRAS: DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS.



SANDRA NATALIA PEPINOSA BUENO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE TRASLADO: Bogotá, a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024) de la anterior liquidación de costas se fija en lista por el término de un (1) día. Queda a disposición de las partes por tres (3) días de conformidad a lo estipulado en el artículo 110 y 366 del C.G.P. vence el diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las 5:00 p.m.